



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES IZTACALA**  
CARRERA DE ENFERMERÍA



## **REGLAMENTO INTERNO**

### *PRÁCTICAS CLÍNICAS DE ENFERMERÍA*

## **PRESENTACIÓN**

En el presente documento se concentran las medidas de conducta derivadas de Marcos Jurídicos Universitarios y Federales; que el alumno y profesor deben observar durante el desarrollo de las prácticas clínicas, contempladas en el diseño curricular del plan de estudios de la Licenciatura en Enfermería.

Se entiende como práctica clínica las actividades teórico-prácticas del plan de estudios de enfermería del nivel superior que se realizan en campos clínicos; para la Facultad de Estudios Superiores Iztacala esta se divide en hospitalaria y comunitaria, en ella se integran conocimientos de tipo cognitivo, actitudinal y procedimental, adquiridos en los ciclos de conocimiento básicos, clínicos y de profundización, que preceden a la práctica clínica.

Como parte de la flexibilidad que caracteriza al Plan de Estudios de la carrera, se integran a este reglamento como práctica clínica: las visitas guiadas, así como la estancia universitaria corta que se implementa en los periodos intersemestrales.

## **JUSTIFICACIÓN**

El presente instrumento administrativo responde a la necesidad de regular con criterios obligatorios de cumplimiento las actividades del docente y alumnos durante el desarrollo de la práctica clínica, en escenarios clínicos de aprendizaje; convenidos por la universidad y la institución receptora, donde el alumno y profesor en convivencia con el entorno conjugan valores de compromiso social, actitud de servicio, trabajo en equipo, competencia profesional, responsabilidad, espíritu de investigación y humanismo, coordinadas filosóficas para cumplir los objetivos de enseñanza aprendizaje, establecidos para la práctica clínica del alumno de Licenciatura en Enfermería.

El documento se ha enriquecido de las experiencias que las profesoras han acumulado a partir de sus vivencias académicas en las instituciones de salud.

## **OBJETIVO GENERAL**

Normar el desempeño del docente y alumnos durante las prácticas clínicas, para el cumplimiento de los objetivos de enseñanza aprendizaje y la convivencia armónica con el entorno.

## **CAPÍTULO I**

### **MARCO LEGAL**

El presente Reglamento tiene como base legal, El Estatuto General de la UNAM, el Marco Institucional de Docencia, el Reglamento General de Estudios Técnicos y Profesionales, las Normas Operativas de Campos Clínicos, y los Lineamientos para la utilización de Campos Clínicos y Áreas de Atención a la Salud para Actividades Educativas de Enfermería de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1°**

El presente reglamento tiene como objetivo normar las prácticas clínicas, estancias universitarias cortas y visitas guiadas de los alumnos de Licenciatura en Enfermería de la Facultad de Estudios Superiores Iztacala UNAM

#### **Artículo 2°**

Las prácticas clínicas de Enfermería se encuentran establecidas en los programas del Plan de Estudios de la Carrera de Enfermería de la FES Iztacala 2015

#### **Artículo 3°**

La Carrera de Enfermería en coordinación con el Comité Académico auxiliar (CAAx) y aprobación del H. Consejo Técnico (H.C.T) de la FES Iztacala, tiene la facultad de reglamentar las prácticas clínicas visitas guiadas y estancias universitarias cortas que realizan los alumnos.

El responsable de la Carrera de Enfermería en coordinación con el CAAx, podrá hacer las propuestas de modificaciones al Reglamento Interno de Prácticas de Enfermería y someterlas a la consideración y aprobación en su caso, del H. Consejo Técnico de la FES Iztacala.

#### **Artículo 4°**

Al inicio de cada semestre la Jefatura de Carrera dará a conocer el presente Reglamento, así como las disposiciones Normativas que se relacionen con las prácticas clínicas.

## **CAPÍTULO II**

### **DEFINICIONES**

#### **Artículo 1°**

Se considera práctica comunitaria a las Intervenciones de enfermería que se realizan con individuos, familias y población en general, ubicadas fuera de las unidades de primero, segundo y tercer nivel de atención, así como, Empresas, Albergues, Escuelas, Estancias, Guarderías, y espacios específicos asignados al cuidado independiente, que responden a las actividades de enseñanza aprendizaje estipuladas en el Plan de Estudios de la Licenciatura en Enfermería.

#### **Artículo 2°**

Para fines de este reglamento se define la práctica hospitalaria como todas las intervenciones que realizan los alumnos de enfermería con la persona en el continuo de salud dentro de los diferentes servicios del centro hospitalario de sector salud.

#### **Artículo 3°**

Se consideran **Visitas Guiadas** a las actividades académicas que se realizan en espacios específicos fuera de la FES Iztacala, que tienen como objetivo reforzar los conocimientos teóricos, establecido en los programas del Plan de Estudios de la Licenciatura en Enfermería.

## **CAPÍTULO III**

### **ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA LAS VISITAS GUIADAS**

#### **Artículo 1°**

Las visitas guiadas y estancias universitarias cortas se organizan con base en lo establecido en los programas académicos vigentes de la Licenciatura en Enfermería.

#### **Artículo 2°**

En Coordinación con los responsables de módulo y profesores, se realizará la planeación y organización de la visita guiada y estancia universitaria corta, que serán autorizadas por la Jefatura de Carrera.

#### **Artículo 3°**

Los responsables de los módulos turnaran para su gestión a la coordinación de campos clínicos la programación de visita guiada y estancia universitaria corta, seis meses antes de la fecha de inicio, con la siguiente documentación:

- a) Programa académico de visita guiada y/o estancia universitaria corta incluyendo los siguientes datos: objetivos, fecha, horario, número de alumnos y profesores que asistirán, así como vigencia de seguro de salud para estudiantes.
  
- b) En caso de realizar visitas fuera de la zona conurbada, deberá integrar itinerario de transportación en el que se indiquen: horario de salida y llegada a la FES Iztacala, lugar de la visita y justificación de la misma en función del programa académico.

## CAPÍTULO IV

### DE LOS PARTICIPANTES DE PRÁCTICAS CLÍNICAS

#### **PROFESORES**

##### **Artículo 1°**

Es responsabilidad de los profesores realizar estudio de campo clínico, **con la anticipación que solicitan las unidades receptoras**, con la finalidad de valorar la factibilidad del mismo de acuerdo a los objetivos de la práctica clínica, en el programa que se desea desarrollar.

##### **Artículo 2°**

Los profesores responsables de la práctica clínica, al inicio de ésta, deberán entregar a las autoridades correspondientes del campo, carpeta clínica estructurada de acuerdo a los lineamientos establecidos en cada uno de los escenarios de práctica.

##### **Artículo 3°**

Es responsabilidad de los profesores, supervisar, asesorar y evaluar a los alumnos, durante la práctica clínica de enfermería, además de, asegurar las condiciones óptimas para su desarrollo.

##### **Artículo 4°**

Es responsabilidad del docente permanecer el 100% del tiempo contractual en campo clínico; en caso necesario, para su desplazamiento fuera del campo clínico invariablemente deberá contar por escrito con autorización emitida por las autoridades correspondientes de la institución receptora.

##### **Artículo 5°**

Es obligación del docente portar el uniforme limpio y completo durante su horario de práctica clínica correspondiente.

##### **Artículo 6°**

Es responsabilidad del profesor de práctica, garantizar que el 100% de los alumnos conozcan el reglamento interior de práctica clínica de enfermería de las instituciones receptoras.

## **Artículo 7°**

Durante la práctica, el profesor será el responsable moral de que ésta se desarrolle con espíritu universitario y que el comportamiento de los alumnos sea de acuerdo a lo estipulado en este Reglamento.

## **ALUMNOS**

### **Artículo 1°**

**Los alumnos están obligados a conocer los reglamentos de la práctica clínica de la FESI UNAM y del campo de práctica clínica.**

### **Artículo 2°**

Los alumnos están obligados a cumplir los reglamentos de la práctica clínica de la FESI UNAM y del campo de práctica clínica.

### **Artículo 3°**

Los alumnos y profesores, deberán regirse con base al Código de Ética para las Enfermeras y Enfermeros de México, así como de la normatividad vigente del campo clínico.

### **Artículo 4°**

Los estudiantes tienen derecho a expresar por escrito, con decoro y respeto las observaciones derivadas para la mejora del campo clínico

## **CAPÍTULO V**

### **DEL UNIFORME PARA ALUMNOS DE ENFERMERÍA**

#### **Artículo 1°**

Es responsabilidad y obligación de los alumnos, portar el uniforme reglamentario limpio y completo durante el desarrollo de la práctica clínica con las siguientes características:

- a) Cabello recogido para mujeres y casquete corto para varones, observando que el cabello no roce el cuello del uniforme.
- b) Uñas sin esmalte, cortas y limpias (que al percutir, cualquier superficie sólida con los dedos de la mano no emita sonido).
- c) **Si las mujeres lo desean**, podrán portar un solo arete discreto y pequeño que no sobrepase el lóbulo. **No se permitirá la realización de la práctica a los alumnos que porten aretes en otros sitios, perforaciones, tatuajes y argollas.**

- d) Filipina reglamentaria blanca con escudo.
- e) Pantalón azul reglamentario para práctica comunitaria y blanco para práctica hospitalaria
- f) Suéter y chaleco azul marino, reglamentario abierto con botones.(NO CHAMARRAS NI SUÉTER DE OTRO COLOR).
- g) Uniforme quirúrgico reglamentario azul marino con franjas doradas, para el transito fuera de las áreas estipuladas con el uso de uniforme quirúrgico, se deberá portar bata blanca.
- h) Queda estrictamente prohibido el uso de uniforme quirúrgico fuera del campo de práctica clínica.
- i) Media blanca en práctica hospitalaria y de color natural en comunidad, para varones calcetín blanco y azul marino respectivamente.
- j) Zapatos reglamentarios limpios, de color blanco para hospital y negro para comunidad.
- k) Ropa interior blanca, preferentemente de algodón
- l) Maletín, portafolio y/o mochila de color negro.
- m) Portar credencial de la escuela para identificación, en lugar visible durante todo el tiempo de práctica clínica.

**NOTA:** En la carrera de Enfermería NO se establece portar cofia. Sólo en aquellas instituciones de salud donde su reglamento lo estipule como obligatorio; en estos casos se utilizará cofia reglamentaria con uso de pasadores blancos y botón blanco, cinta de popotillo negro de 1.5 cm de ancho ubicada en el extremo derecho de forma diagonal donde: una línea corresponde al cuarto semestre, dos líneas a 5°y 6° semestre, tres líneas 7°y 8°, el tercer semestre portara cofia reglamentaria sin líneas.

#### **EQUIPO DE PRÁCTICAS CLÍNICAS**

Para la práctica clínica se deberá llevar: tijeras de botón rectas, pinzas de Kelly rectas, ligadura, bolígrafo de cuatro colores; rojo, azul, negro, verde, libreta de notas y reloj con segundero.

**No introducir bultos u objetos voluminosos ajenos a la práctica clínica, ni objetos de valor.**



## **CAPÍTULO VI**

### **ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD**

#### **Artículo 1°**

Para los alumnos que su programa requiera prácticas de laboratorio de enfermería, éste deberá cubrir el 90% de los procedimientos con calificación aprobatoria y para poder asistir a la práctica clínica (Comunitaria y Hospitalaria), deberá cubrir los siguientes lineamientos:

- a) Asistir a la orientación inicial y recorrido de la planta física.
- b) Los alumnos que no cubran el 90% de la práctica clínica, no podrán ser acreedores a una calificación aprobatoria.
- c) El alumno deberá presentarse al campo clínico puntualmente, en el horario correspondiente.
- d) Reunirse en el lugar y hora indicada por el (la) profesor (a) en la práctica comunitaria y hospitalaria.
- e) No permanecer fuera del horario de práctica clínica, en caso justificado solicitar a través del profesor la autorización por escrito de las autoridades del campo clínico.
- f) Las faltas de asistencia por enfermedad sólo serán justificadas con constancias emitidas por el Sector Salud.
- g) En instituciones donde se establece el 100% de asistencia, el docente y alumno está obligado a cumplir la disposición de la unidad receptora.

## **CAPÍTULO VII**

### **ACTIVIDADES DE LOS ALUMNOS EN PRÁCTICAS CLÍNICAS**

#### **Artículo 1°**

Relacionadas con las “actividades docentes” en la práctica clínica (hospitalaria y/o comunitaria).

- a) Los alumnos impartirán: asesoría, consultoría y educación para la salud a la comunidad dentro y fuera de la unidad médica, con asesoría y supervisión de su profesor(a).
- b) Podrán asistir a sesiones clínicas programadas por la institución de salud en horario y número de alumnos designados por el docente.
- c) Participarán en las actividades académicas y de enseñanza en servicio.

#### **Artículo 2°**

**Relacionadas con las “actividades asistenciales” en las prácticas clínicas  
(comunitaria y hospitalaria)**

- a) Integrarse y coordinarse con el equipo de salud para la atención integral del paciente, familia y comunidad.

- b) Respetar la individualidad del paciente llamándolo por su nombre.
- c) Respetar jerarquías institucionales y académicas.
- d) No proporcionar información a los familiares sobre el estado de salud de los pacientes.
- e) Dirigirse con respeto y cordialidad al paciente, familiar(es), personal docente e institucional, así como entre compañeros.
- f) Realizar las actividades programadas para el logro de los objetivos de aprendizaje.
- g) Informar al personal del servicio con quien participó directamente sobre las actividades realizadas al término de la jornada de práctica clínica.
- h) No usar celular y audífonos durante el desarrollo de la práctica.
- i) Cumplir con toda la normatividad vigente para la práctica clínica.

### **Artículo 3°**

#### **Relacionadas con las “actividades administrativas” en la práctica clínica (comunitaria y hospitalaria)**

- a) No firmar vales para solicitud de material y equipo perteneciente a la institución donde se efectúe la práctica.
- b) Manejar el expediente clínico y formas específicas de acuerdo a la normatividad y no utilizarlo para situaciones ajenas a los objetivos de la práctica clínica.
- c) Responsabilizarse del equipo y material que se le encomiende e informar oportunamente al profesor (a) en caso de extravío o deterioro.
- d) Abstenerse de tomar sin autorización de la institución receptora fotografías de los pacientes y del medio hospitalario.

### **UNIDAD JURÍDICA**

### **Artículo 1°**

La instancia jurídica de la FES Iztacala será la responsable de apoyar y asesorar a los profesores de la práctica clínica en cuestiones de tipo jurídico y dar seguimiento a los casos que se generen en algún caso de siniestro durante la realización de las prácticas.

## **CAPÍTULO VIII**

### **MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

#### **Artículo 1°**

Los alumnos y/o académicos que durante el desarrollo de la práctica transgredan o violen lo señalado en el presente reglamento y/o en la normatividad universitaria serán sancionados en los términos de los artículos 95, 96, 97 y 98 del Estatuto General de la UNAM y demás relativos y aplicables de la Legislación Universitaria.

Cuando no se cumpla con lo señalado en el párrafo anterior, las sanciones que podrán imponerse serán las siguientes:

- a) Cuando haya (n) sido amonestado (s) en forma verbal y cometa(n) otra falta o reincida(n), se hará(n) acreedor (es) a una amonestación por escrito.
- b) Cuando haya (n) sido amonestado(s) por escrito y cometa(n) otra falta o reincida (n) se hará(n) acreedor (es) a suspensión temporal o definitiva.
- c) Será suspensión definitiva del Módulo cuando:**
  - Incurran en actos de violencia, amagos, injurias, malos tratos contra profesores (as), alumnos, compañeros, personal de la institución, pacientes y familiares dentro de la institución.
  - Substraigan de la institución material o medicamentos pertenecientes a la misma.
  - Cometan alguna violación al Reglamento Interno de la institución.
  - Comprometan con su imprudencia, descuido o negligencia la salud del paciente y el correcto funcionamiento de bienes muebles e inmuebles de la institución de salud.
  - Se presenten a la práctica bajo los efectos de bebidas embriagantes, o sustancias enervantes o psicotrópicos (artículo 95 y 98 párrafo IV del Estatuto General de la UNAM).

#### **Artículo 2°**

Los alumnos deberán abstenerse de: realizar actos contrarios a los principios de la Universidad; hacer uso indebido de los espacios designados; acudir a la práctica en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún estupefaciente; ingerir, usar, vender, proporcionar u ofrecer a otro.

### **Artículo 3°**

Las cuestiones no previstas en el presente reglamento, serán analizadas por la Jefatura de la Carrera de Enfermería y CAAX para ser turnadas al Consejo Técnico o Departamento Jurídico y emitan su dictamen.

## **CAPÍTULO XI VIGENCIA**

### **Artículo 1°**

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Técnico de la Dependencia y su publicación en la Gaceta Iztacala.

**NOTA:** Este Reglamento está sujeto a modificaciones de acuerdo a las necesidades académicas que surjan, previa presentación al CAAX, Asesoría Jurídica y aprobación del H.C.T.

**Actualización**

**MTRA. MARGARITA ACEVEDO PEÑA**  
Jefa de la Carrera de Enfermería

**MTRA. VIRGINIA GARCÍA DE LEÓN**  
Coordinación de Campos Clínicos

**Aprobado por unanimidad por el Comité Académico Auxiliar de la Carrera de Enfermería**  
**15 de Enero del 2019.**

**Departamento Jurídico**  
**Revisión.....**

**Aprobado por el H. Consejo Técnico en la**  
**Sesión Ordinaria Num. 679**  
**del 28 Febrero 2019.**